

5144

MEDIO AMBIENTE



2020
LEONA VICARIO

26SO2019MD068
26/MP-0137/09/19

Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-183-2020

Hermosillo, Sonora a 9 de Marzo de 2020.

C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 que establece la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, del proyecto "Mesa Rica", que consiste en el aprovechamiento de un banco de material pétreo ocupando 2-00-39 Has, ubicado en la parcela 410 (Sup. 9-00.589 Has) del Ejido Mesa Rica en el Municipio de San Luis Río Colorado, en el Estado de Sonora, promovido por el C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ, y

RESULTANDO:

I. Que con fecha 29 de Septiembre del 2019, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del proyecto "Mesa Rica", promovido por el C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ, para su Evaluación y Resolución de acuerdo a lo que establece la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de evaluación del Impacto Ambiental.

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de evaluación impacto ambiental el proyecto "Mesa Rica", en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/049/19 publicado el 26 de septiembre del 2019, año XVII, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Así mismo de acuerdo al Art. 41 del reglamento en mención, se publicó en el periódico **Expreso**, de Hermosillo, Sonora, de fecha 2 de Octubre del 2019, un extracto de la manifestación de impacto ambiental del proyecto citado.

III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

I. Que se manifiesta que el terreno es de propiedad ejidal dentro de los terrenos del Ejido Mesa Rica, municipio de San Luis Río Colorado; ubicado en la parcela con No. 410 con 9-80-00.589

C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ.

"Mesa Rica"

Página 1 de 24

Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-183-2020

Hermosillo, Sonora a 9 de Marzo de 2020.

Hectáreas expedido a nombre de C. Jesús Andres Bustamante Lopez. Mismo que colinda al Norte con extracción de materiales pétreos y caminos vecinales.

II. Que se anexa copia de oficio No. 0614/DUE/2019 de fecha 20 de mayo del 2019, de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, el cual el C. Jesús Andres Bustamante López, solicita la anuencia de uso del suelo, así mismo dicha dirección contesta que dicho predio se encuentra dentro de la Reserva de la Biosfera Alta Golfo California y Delta del Río Colorado, por lo que no está dentro de nuestras facultades autorizar o dar anuencia para el uso de suelo, siendo la CONANP (Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas) la indicada para tal efecto.

III. Que se emite oficio DS-SG-UGA-495/09/2019 de fecha 27 de septiembre del 2019, por parte de esta Secretaria para que emita su opinión técnica la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Dirección Regional Noroeste y Alto Golfo de California. Recibido el día 10 de octubre del 2019. Que a la fecha de la emisión de este oficio no se ha recibido dicha opinión.

IV. Que se manifiesta que el proyecto "Mesa Rica" se encuentra dentro de un área natural protegida, pero de acuerdo al Programa de Conservación y Manejo Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, dentro de la Sub Zona de Uso Tradicional Mesa de Andrade, donde se encuentra ubicado el presente proyecto, está permitido el Aprovechamiento de Bancos de Material, siendo compatible dicha actividad con el programa de manejo, así como no se realizara el cambio de uso de suelo forestal.

V. Que como antecedente el promovente mantiene operaciones en esa región del Estado en las zonas denominadas Mesa Rica, ubicada en el municipio de San Luis Rio Colorado, dentro de la Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta Rio Colorado. Considerando una ampliación de la infraestructura actual instalada y sin que esto implique una modificación sustancial en las actividades que se llevan a cabo.

VI. Que se manifiesta que el área del poyecto "Mesa Rica" el sitio llamado Mesa de Andrade, siempre se ha utilizado como aprovechamiento de bancos de materiales pétreos y las autoridades del ejido Mesa Rica, el cual pertenece el sitio en cuestión, autorizo la extracción de materiales al promovente del presente proyecto, en principio no se estimó conveniente la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental ante las instancias Federales.

VII. Que se manifiesta que el proyecto "Mesa Rica" consiste en llevar acabo la extracción de materiales para la construcción tales como arena grava y mediante el método conocido a cielo abierto, en una superficie de 2.0039 has que corresponde el 22 % de la superficie total del predio que dando el resto como un área natural, sin aprovechamiento. El Plan consiste en realizar en primera instancia una excavación para posteriormente extraer diferentes volúmenes de arena, teniendo una estimación de 4,166 m³ mensuales de material. Con una duración de 10 años, lo que incluye realizar acciones y obras como preparación del sitio, extracción, traslado e incluso abono al término del periodo de vida útil estimado. Se empleara maquinaria y equipo para realizar cada una de las acciones requeridas en el proceso de aprovechamiento que corresponde. Para realizar este proyecto se contempla una sola etapa de desarrollo, la cual incluye llevar a cabo 4 principales obras o actividades: Preparación del sitio, operación, mantenimiento, mitigación y abandono.

Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-183-2020

Hermosillo, Sonora a 9 de Marzo de 2020.

VIII. Que se manifiesta que debido a que la actividad pretendida en el proyecto que es de tipo extractivo, y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el marco legal aplicable para este caso, se pretende llevar a cabo diferentes estrategias para lograr mantener la estabilidad del resto de los elementos ambientales que ocurren en el sitio de obra de este proyecto, tales como: la vegetación de los alrededores, fauna silvestre, estabilidad del suelo y aguas subterráneas, principalmente.

a) La ejecución del proyecto incluye, levantamiento de la topografía, trabajos de prospección, estudios preliminares y trabajos diversos, elaboración de la solicitud de la LAI, gastos de operación, así como el mantenimiento y la ejecución de los trabajos de restauración por lo que el monto de la inversión requerida asciende a un monto total de 500,000 pesos.

b) Para prevenir, mitigar y/o compensar los impactos al medio ambiente que se ocasionen o pudiesen ocasionarse plantea la implementación de un programa de manejo, de los desechos que se generen y de las áreas que se habilitarán como oficinas, baños y taller de servicios para la maquinaria que se utilicen en el presente proyecto.

c) El área del proyecto, por su cobertura y topografía se consideran como aptos para aprovechamiento de Banco de Materiales, de acuerdo al Programa de Conservación y Manejo Reserva de la Biosfera, Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado.

Este uso extractivo que se pretende requiere el retiro de únicamente la cubierta vegetal presente en la superficie actual del predio, con el propósito de poder realizar las labores de extracción propias del proyecto, por lo que la vegetación de tipo desiertos arenosos que ahí existen, será afectada de manera puntual para el sitio, misma que guarda una amplia y homogénea distribución en el resto del área circundante al sitio del proyecto.

Como se sabe la selección de los sitios para las obras relacionadas con el material pétreo se encuentra condicionada por factores como:

- i. La ubicación de los depósitos materiales que serán aprovechados.
- ii. La factibilidad técnica, operativa y financiera del proyecto.
- iii. Los costos de operación por el movimiento y traslado de material, buscando dar la mayor eficiencia posible a su depósito final.
- iv. La reducción de la extracción de las áreas de afectación ocasionadas por el proyecto.

IX. Que se manifiesta que el área del proyecto "Mesa Rica" dado a las características geológicas del sitio existe la posibilidad de tener un aprovechamiento de materiales agregados(arena), por lo que el promovente, además de ser propietario del predio no cuentan con otro propósito con características relevantes para la extracción de arena, por lo que esta situación no permite establecer alternativas de localización, aunque si alternativas de proyectos de exploración en cuanto al modo de realizarse en búsqueda del mínimo impacto, y en caso de ser necesario si lo indica la autoridad correspondiente, se pudieren ofrecer alternativas de proyectos que ayuden al mejoramiento en el manejo de la presente Área Natural Protegida. Teniendo los siguientes criterios para justificar la selección del sitio siendo las siguientes:

- a) Se tiene certidumbre en la tenencia de la tierra.
- b) El material arenoso presenta características físicas requeridas por la demanda de obras en la zona principalmente por los trabajos en la zona, principalmente para los trabajos de construcción y elaboración de cementos.
- c) Se localiza en la Mesa de Andrade, sitio autorizado para el aprovechamiento de bancos de material (arena), de acuerdo al programa de Conservación y Manejo de la Reserva de la Biosfera alto Golfo de California y Delta del Río Colorado.

Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-183-2020

Hermosillo, Sonora a 9 de Marzo de 2020.

- d) Su ubicación con respecto a zonas urbanas tiene una distancia de 6 km. Por lo que el aprovechamiento no altera condiciones de algún poblado.
- e) Tiene un excelente acceso a las principales vías de comunicación, por lo que no requiere de la apertura de nuevos accesos caminos.
- f) En el sitio no se ubica ningún tipo de infraestructura de transformación de energéticos, líneas de energía eléctrica y telefónica, oleoductos, poliductos, gasoductos y ductos de cualquier tipo, propiedad de Petróleos Mexicanos o de particulares, así como líneas de transmisión de alta tensión, subestaciones eléctricas, estaciones termoeléctricas, y de líneas telefónicas, aéreas o de fibra óptica subterráneas.

X. Que manifiesta que el proyecto "**Mesa Rica**" al establecer su factibilidad de aprovechamiento traerá los siguientes beneficios:

1. El proyecto presenta una alternativa viable desde el punto de vista económico para los propietarios.
2. El uso actual del suelo del predio no representa una fuente de ingreso a los poseedores.
3. El proyecto genera una fuente importante de empleo e ingreso en la zona.
4. Con la extracción de la arena se satisface la demanda de este tipo de materiales para las necesidades de las importantes obras que se realizan en San Luis Río Colorado, Sonora.

XI. Que el área de estudio no se encuentra dentro de un área de importancia para la conservación de aves AICA No. 11 (Delta del río Colorado). El sitio del proyecto no presenta alguna condición especial, ni está en un ecosistema frágil y zona de aprovechamiento restringido. Así mismo, se encuentra dentro de la Región Terrestre Prioritaria No. 13 denominada (Delta del Río Colorado).

XII. Que se manifiesta en el estudio de impacto ambiental proyecto "**Mesa Rica**" que de acuerdo a la Vinculación con los Ordenamientos Jurídicos Relacionados con el Ordenamiento del Territorio se manifiesta lo siguiente:

El Proyecto se encuentra dentro de un área natural protegida y de acuerdo al Programa de Conservación y Manejo Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, dentro de la subzona de Uso Tradicional Mesa de Andrade, donde se encuentra ubicado el presente proyecto, y está permitido el aprovechamiento de bancos de material dentro de la Reserva.

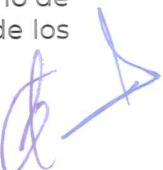
PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE SAN LUIS RIO COLORADO.

Este establece únicamente los usos de suelo para la mancha urbana y los centros de población localizados en el valle del mismo municipio respetando el uso de suelo para áreas naturales protegidas localizadas dentro de la geografía municipal.

El proyecto se encuentra dentro de la Región Hidrológica Prioritaria (RHP 11) denominada Delta del Río Colorado.

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2021.

El Plan Estatal de Desarrollo de Sonora 2016-2021, en global cuatro ejes estratégicos y dos ejes transversales, mismos que se alinean con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, derivados de estos. El Programa estatal de Desarrollo también desarrolla restos y estrategias para cada uno de ellos, así como líneas de acción y para las cuales el proyecto contribuye a la consolidación de los diferentes instrumentos y herramientas de este plan.



Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-183-2020

Hermosillo, Sonora a 9 de Marzo de 2020.

Dentro del análisis de sus ejes de estrategia y línea de acción el proyecto se suma al fomento del trabajo igualitario y solidario, mejorando oportunidades de desarrollo, acercando y generando inversiones, contribuyendo a un medio ambiente sustentable con la implementación de medidas para mitigar los impactos ambientales y la instalación de sistemas para minimizar la contaminación. Otras medidas estarán integradas y se dará seguimiento a través de los subprogramas ambientales que se han desarrollado y que se someten a evaluación de esta autoridad.

En relación a la biodiversidad, el presente proyecto no compromete la biodiversidad del territorio nacional, nivel local, ya que áreas aledañas han sido utilizadas en el pasado como banco de materiales pétreos, aunado a lo anterior las especies florísticas del sitio se desarrollan en toda la zona aledaña y las especies faunísticas no serán dañadas sino relocalizadas en los sitios aledaños que presentan condiciones similares asegurando con ello que continúen con oportunidad de alimento, protección y refugio.

XIII. Que de acuerdo a lo manifestado de acuerdo a lo manifestado por el **C. JOSÉ ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**, en el sitio de extracción del material pétreo, El tipo de vegetación en el área de estudio se encuentra con la clasificación de Vegetación de Desiertos arenosos y se encuentra en manchones que invaden a las dunas de las zonas áridas y les va proporcionando estabilidad progresivamente. La vegetación por lo general procede de las áreas circunvecinas como vegetación y está formada frecuentemente por mezquite (*Prosopis glandulosa* var. *torreyana*), gobernadora (*Larrea tridentata*), chollas (*Opuntia bigelovii*), chamizos (*Atriplex polycarpa*), hierba del burro (*Ambrosia dumosa*), popotillo (*Ephedra trifurca*), dalea (*Psoralea emoryi*), *Eriogonum deserticola*, papelillo (*Petalonyx thurberi*), tiquilia (*Coldenia palmeri*), pasto galleta (*Pleuraphis rigida* y *Lycium torreyi*).

Así como la Matorral inerme. Esta comunidad vegetal está constituida por especies de tamaño variable, de hoja simple, pequeña y perenne en algunas especies, compuesta y caduca en otras; 70% de las plantas que componen este tipo de vegetación carecen de espinas. Se presenta en sitios planos o lomerío de baja altura, desde el nivel del mar hasta 200 metros de altitud (INEGI, 1988a). La vegetación inerme es una asociación abierta de gobernadora (*Larrea tridentata*) y hierba del burro (*Ambrosia dumosa*), éstas forman casi 90% de la composición botánica. Otras especies son el cósaui (*Krameria grayi*), papache (*Condalia lycioides*), saliceso (*Lycium andersonii*), chamizo cenizo (*Atriplex canescens*), hierba de la flecha (*Sapium biloculare*), rama blanca (*Encelia farinosa*) y ocotillo (*Fouquieria splendens*).

XIV. En la zona del proyecto se presentan como fauna se puede encontrar de reptiles iguana del desierto *Dipsosaurus dorsalis*, la perrita o lagartija cola de zebra *Callisaurus draconoides*, el camaleón del Gran Desierto, (*Phrynosoma mcallii*), algunos anfibios endémicos como (*Bufo woodhousii*), también se encuentran dos especies de rana, *Rana catesbiana* y *Rana yavapaiensis*, de esta última especie se tienen especímenes en colecciones (Grismer, 1993). Y de las Aves se tiene un buen su estatus de protección son el águila pescadora (*Pandion haliaeetus*), el águila calva (*Haliaeetus leucocephalus*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*), pelícano blanco (*Pelecanus erythrorhynchos*), pelícano pardo (*P. occidentalis*), gaviota (*Larus delawarensis*), golondrina de mar menor (*Sterna antillarum*), cormorán (*Phalacrocorax auritus*), pato (*Anas crecca*), ganso Canadiense (*Branta canadensis*), gallareta (*Fulica americana*), Palmoteador de Yuma o rascón picudo de Arizona (*Rallus longirostris yumanensis*) y el ralito negro (*Laterallus jamaicensis coturniculus*) (Mellink y Palacios;

Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-183-2020

Hermosillo, Sonora a 9 de Marzo de 2020.

1992 y 1993; Abarca et al. 1993; Ruiz Campos y Rodríguez-Meraz, 1997; IMADES, 1998; Piest y Campoy 1998, Hinojosa y DeStefano, 2001).

XV. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

XVI. Que dentro del estudio de impacto ambiental se propone llevar a cabo El programa de Monitoreo y vigilancia ambiental que tiene el objetivo de verificar a la efectividad de las medidas preventivas, de control y de mitigación, diseñadas en cada una de las etapas y fases de desarrollo del proyecto actual, siendo los siguientes:

- Identificar las condiciones topográficas del área de afectación, antes del inicio de cualquier obra o actividad tendiente al desarrollado del proyecto.
- Cuantificar las condiciones y cobertura de la vegetación en el área del proyecto y su zona de influencia, antes de iniciar cualquier tipo de obras o actividades.
- Delimitar los pasos o corredores de fauna que se desarrollen dentro del área, así como la interrelación que los mismos tengan hacia la zona de influencia del proyecto y al sistema ambiental que los alberga.
- Cuantificar las emisiones en las diferentes áreas de operación u sus alrededores.
- Detectar las tendencias de afectación de los componentes del medio ambiente en el corto y mediano plazo.
- Identificar con oportunidad la ocurrencia de cualquier cambio ambiental adverso y reconocer sus causas así como proponer las medidas y acciones correctivas para su mitigación.
- Promover, con base en los resultados del programa y las evaluaciones periódicas que se realicen, el establecimiento de nuevas medidas correctivas o de mitigación en caso de que las adoptadas no sean adecuadas o suficientes.
- Evaluar y mejorar el desempeño ambiental del proyecto.

En términos generales el programa se enfocará en la evaluación del componente de los indicadores ambientales de mayor relevancia.

La ejecución del programa se organiza en cuatro líneas de acción:

- Calidad de agua (superficial y subterránea).
- Condiciones del suelo.
- Calidad del Aire.
- Monitoreo biológico.

XVII. Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto "Mesa Rica", se concluye que es factible su autorización, en los términos manifestados en el estudio de impacto ambiental modalidad particular siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentada.

A continuación se describen las acciones por componente ambiental a realizar para mitigar, prevenir y compensar los impactos generados por la actividad de la extracción de material Pétreo (arena) que se encuentra dentro de la superficie del proyecto del ejido Mesa Rica en la Mesa de Andrade.

-Etapas de Preparación del sitio extracción:

ACTIVIDAD	IMPACTO	MEDIDA DE MITIGACIÓN	OBSERVACIONES
-----------	---------	----------------------	---------------

Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-183-2020

Hermosillo, Sonora a 9 de Marzo de 2020.

remoción de especies de flora	adverso	Se realizara el trasplante de la flora que tiene un status especial de protección de acuerdo a la nom-059-SEMARNAT-2010. Se tiene programada la creación de un área para el rescate de especies en una superficie de 0.2 hectáreas en cada sitio a desmontar y nivelar, donde se les brindara atenciones tales como riego y fertilización con el fin de preservar las diversas especies de flora regionales, observando la adaptabilidad de otras especies, así como la velocidad de crecimiento ante las nuevas condiciones de tipo de suelo de las áreas a restituir. Todo se hará en los tiempos más adecuados para el trasplante de flora.	Al finalizar el proyecto, el área se verá favorecida con estas acciones.
migración de fauna	adverso	Se dejaran zonas sin afectar para que se resguarden y puedan convertirse en refugio y sitios de apareamiento. Para evitar que algunas especies de fauna se introduzcan al sitio del proyecto, se contempla la instalación de una cerca de protección.	al finalizar el proyecto, la fauna volverá a su ambiente original
generación de ruido	adverso	A efectos de minimizar los ruidos producidos por el equipo de operación, se ejercerá un estricto programa de mantenimiento preventivo y correctivo.	impacto s temporal y completamente controlable
generación de polvo y gases de combustión	adverso	Para reducir los efectos del polvo en los caminos de acceso al área del proyecto, se les dará constante mantenimiento. En relación a las emisiones de gases de combustión de maquinaria y equipo, se realizara un mantenimiento preventivo y correctivo antes de ingresar a la zona del proyecto, así como durante la operación del mismo. Se monitoreara regularmente su concordancia con las normas oficiales mexicanas que las regulan.	se aplicaran las medidas correctivas y preventivas necesarias de acuerdo a lo establecido en las no vigentes
modificación del paisaje	adverso	Se deberán en mantener en condiciones originales las áreas o superficies de terreno en las que no se lleve a cabo actividades de explotación, incluso estas áreas segregadas deberán iniciar un programa de reforestación. Respecto a la migración de especies de fauna, se dejaran zonas sin afectar para que se resguarden y puedan convertirse en refugio y sitios de apareamiento. No se permitirá el uso de herbicidas para el control de especies vegetales, ni la quema. Concientizar a sus trabajadores sobre la prohibición de realizar actividades de caza y tráfico de especies de flora, así como las sanciones a las que se harían acreedores.	Al finalizar el proyecto, el área se verá favorecida con estas acciones. Este impacto es completamente reversible.
mantenimiento preventivo de maquinaria y equipo	benéfico	Se realizara un mantenimiento preventivo y correctivo antes de ingresar a la zona del proyecto, así como durante la operación del mismo. Se monitoreara regularmente su concordancia con las normas oficiales mexicanas que las regulan.	esto redundara en la mitigación de emisiones de polvo, ruido y contaminantes

Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-183-2020

Hermosillo, Sonora a 9 de Marzo de 2020.

-Etapa de transporte de equipo8area de extracción y almacenamiento Temporal.

ACTIVIDAD	IMPACTO	MEDIDA DE MITIGACIÓN	OBSERVACIONES
migración de fauna	adverso	Para evitar que algunas especies de fauna se introduzcan al sitio del proyecto, se contempla la instalación de una cerca de protección. Se dejaran zonas sin afectar para que se resguarden y puedan convertirse en refugio y sitios de apareamiento.	al finalizar el proyecto, la fauna volverá a su ambiente original
generación de ruido	adverso	La operación de explotación de material en los bancos será a intervalos de tiempo espaciados lo suficientemente para evitar la exposición excesiva y continua del ruido. A efectos de minimizar los ruidos producidos por el equipo de operación, se ejercerá un estricto programa de mantenimiento preventivo y correctivo.	este impacto es temporal y completamente controlable
generación de polvo y gases de combustión	adverso	En el área de beneficio, se evitara la emisión de partículas que queden suspendidas en el aire. El acarreo de material entre el sitio de extracción a la planta de cribado, serán monitoreadas para evitar derrames en su trayecto, aun cuando la distancia es muy reducida.	se aplicaran las medidas correctivas y preventivas necesarias de acuerdo a lo establecido en las no vigentes
mantenimient o preventivo de maquinaria y equipo	benéfico	Se realizara un mantenimiento preventivo y correctivo antes de ingresar a la zona del proyecto, así como durante la operación del mismo. Se monitoreara regularmente su concordancia con las normas oficiales mexicanas que las regulan. Los trabajadores contarán con el equipo de seguridad adecuado en el área de trabajo.	esto redundara en la mitigación de emisiones de polvo, ruido y contaminantes

-Etapa instalación de equipo en área de extracción y cribado.

ACTIVIDAD	IMPACTO	MEDIDA DE MITIGACIÓN	OBSERVACIONES
generación de ruido	adverso	A efectos de minimizar los ruidos producidos por el equipo de operación, se ejercerá un estricto programa de mantenimiento preventivo y correctivo	este impacto es temporal y completamente controlable
generación de polvo y gases de combustión	adverso	En el área de beneficio, se evitara la emisión de partículas que queden suspendidas en el aire. El acarreo de material entre el sitio de extracción a la planta de cribado, serán monitoreadas para evitar derrames en su trayecto, aun cuando la distancia es muy reducida.	se aplicaran las medidas correctivas y preventivas necesarias de acuerdo a lo establecido en las NOM vigentes

Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-183-2020

Hermosillo, Sonora a 9 de Marzo de 2020.

modificación del paisaje	adverso	Durante las etapas anteriores el paisaje ya se habrá transformado. La modificación al final del proyecto se verá beneficiada por el programa de reforestación que se implementara con las especies de flora nativas rescatadas y/o especies adaptativas.	Al finalizar el proyecto, el área se verá favorecida con estas acciones. este impacto es completamente reversible
aprovechamiento de recursos naturales	adverso	Se implementaran las medidas de mitigación que se detallan en cada uno de los casos particulares como lo son el agua y los minerales.	Ya están contempladas las acciones en lo particular.
utilización de agua (doméstico y sanitarios)	adverso	Se considera un consumo muy bajo para este rubro, por lo que no se considera causara problemas de desabasto en los lugares de toma de agua.	este impacto es casi nulo por el bajo consumo que se tendrá, el agua
generación de empleo	benéfico	Eventualmente participara personal que laborara en las distintas etapas, sin cuantificar el número de personal calificado y no calificado como apoyo en las actividades.	Este impacto es benéfico para los habitantes del lugar, ya que no existen fuentes de empleo considerando ante todo conservar el arraigo de sus habitantes.
generación de residuos domésticos	adverso	Durante la operación del proyecto se depositara los residuos sólidos domésticos (no peligrosos) en recipientes adecuados en lugares estratégicos, para disponerlos en el relleno sanitario de San Luis Río Colorado.	Por la naturaleza del proyecto no se considera un impacto residual a considerar.
compra de combustibles y aceites lubricantes	benéfico	El combustible a utilizar es diésel, el cual se almacenara en un recipiente adecuado. Se transportara en carros tanque especializados en el acarreo de este combustible, mismos que descargarán en la maquinaria y los equipos directamente. Se estima utilizar 300 litros diarios.	dado el consumo estimado en el proyecto no se causara desabasto en la población de San Luis Río Colorado generara derrama económica en la zona del proyecto

Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-183-2020

Hermosillo, Sonora a 9 de Marzo de 2020.

generación de residuos de aceites y lubricantes y de construcción	adverso	El mantenimiento y/o reparación de la maquinaria y equipo se hará exclusivamente en un solo lugar, expresamente seleccionado, mismo que contara con un área debidamente impermeabilizada y equipada para la recolección de grasas y lubricantes de desecho. Estos se almacenaran en recipientes con tapa y etiquetados, mismos que se enviaran a su disposición final por parte de una empresa especializada.	una empresa especializada se encargara de la disposición de los aceites y grasas lubricantes en los centro de confinamiento autorizados
mantenimiento preventivo de	benéfico	Se realizara un mantenimiento preventivo y correctivo antes de ingresar a la zona del proyecto, asi como durante la operación del	Estas acciones redundaran en el desarrollo de un entorno

-Etapas de operación en bancos de material.

ACTIVIDAD	IMPACTO	MEDIDA DE MITIGACIÓN	OBSERVACIONES
migración de fauna	adverso	Respecto a la migración de especies de fauna, se dejaran zonas sin afectar para que se resguarden y puedan convertirse en refugio y sitios de apareamiento.	al finalizar el proyecto, la fauna volverá a su ambiente original
generación de ruido	adverso	A efectos de minimizar los ruidos producidos por el equipo de operación, se ejercerá un estricto programa de mantenimiento preventivo y correctivo. se equiparan con dispositivos de amortiguamiento de ruido la maquinaria a utilizar, además, se dotara de protección al personal que labore en el área de operación de planta de beneficio, así como a los operadores de maquinaria pesada.	este impacto es temporal y completamente controlable
generación de polvo y gases de combustión	adverso	Está contemplado un programa de mantenimiento preventivo a fin de evitar la emisión de gases de combustión por falta de mantenimiento. En el caso de la generación de polvos en los caminos de acceso, se continuaran los riegos con agua de proceso a fin de mitigarlos. Se prevé que el personal en todo momento contara con los equipos de seguridad para su protección.	se aplicaran las medidas correctivas y preventivas necesarias de acuerdo a lo establecido en las no vigentes
erosión del suelo	adverso	Dada la escasa y en general nula existencia de la capa edáfica, en el área de instalación de planta de beneficio se procederá a recuperar la mayor parte posible para su uso posterior en actividades de restauración del sitio. En esta etapa no se requiere desmontar. Al finalizar las actividades, se plantara vegetación nativa, así se mitigara los impactos sobre el suelo y relieve.	se aplicara un programa de prevención y recuperación de suelos, previa autorización o visto bueno por parte de la delegación de semana

Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-183-2020

Hermosillo, Sonora a 9 de Marzo de 2020.

modificación del paisaje	adverso	Durante las etapas anteriores el paisaje ya se habrá transformado. La modificación al final del proyecto se verá beneficiada por el programa de reforestación que se implementara con las especies de flora nativas rescatadas y/o especies adaptativas.	Al finalizar el proyecto, el área se verá favorecida con estas acciones. este impacto es completamente reversible
aprovechamiento de recursos naturales	adverso	Se implementaran las medidas de mitigación que se detallan en cada uno de los casos particulares como lo son el agua y los minerales.	ya están contempladas las acciones en lo particular
utilización de agua (domestico sanitario de proceso)	adverso	Se considera un consumo que puede ser controlable por las represas y derechos de agua que ya cuenta El Promovente Promovente, por lo que no se considera causara controversia el tema del agua...	Este impacto es se mitigara con la recirculación del agua al proceso.
generación de empleo	benéfico	Eventualmente participara personal que laborara en las distintas etapas, sin cuantificar el número de personal calificado y no calificado como apoyo en las actividades.	Este impacto es benéfico para los habitantes del lugar, ya que no existen fuentes de empleo disponibles, considerando ante todo conservar el arraigo de sus habitantes.
compra de insumos requeridos en operación	benéfico	Se realizaran en el municipio de San Luis Río Colorado, sonora.	dado el consumo estimado en el proyecto no se causara desabasto en la población de San Luis Río Colorado y generara derrama económica en la zona del proyecto
generación de residuos domésticos	adverso	durante la operación del proyecto se depositara los residuos sólidos domésticos (no peligrosos) en recipientes adecuados en lugares estratégicos, para disponerlos en San Luis Río	por la cantidad de residuos a generar este



Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-183-2020

Hermosillo, Sonora a 9 de Marzo de 2020.

		Colorado, sonora,	impacto no se considera relevante
compra de combustibles y aceites lubricantes	benéfico	El combustible a utilizar es diésel, el cual se almacenara en un recipiente adecuado. Se transportara en carros tanque especializados en el acarreo de este combustible, mismos que descargarán en la maquinaria y los equipos directamente. Se estima utilizar 300 litros diarios.	dado el consumo estimado en el proyecto no se causara desabasto en San Luis Río Colorado y generara derrama económica en la zona del proyecto
generación de residuos de aceites y lubricantes	adverso	el mantenimiento y/o reparación de la maquinaria y equipo se hará exclusivamente en un solo lugar, expresamente seleccionado, mismo que contara con un área debidamente impermeabilizada y equipada para la recolección de grasas y lubricantes de desecho. estos se almacenaran en recipientes con tapa y etiquetados, mismos que se enviarán a su disposición final por parte de una empresa especializada.	una empresa especializada se encargara de la disposición de los aceites y grasas lubricantes en los centros de confinamiento autorizados
efecto sobre economía local y regional	benéfico	este proyecto proporcionara derrama económica y bienestar en la calidad de vida para los habitantes vecinos al proyecto, por la generación de empleos y	Este impacto es benéfico para los habitantes del lugar, ya que no existen fuentes de empleo disponibles, considerando ante todo conservar el arraigo de sus habitantes.
mantenimiento preventivo de maquinaria y equipo	benéfico	Está contemplado un programa de mantenimiento preventivo a fin de evitar la emisión de gases de combustión por falta de mantenimiento. Se realizara un mantenimiento preventivo y correctivo antes de ingresar a la zona del proyecto, así como durante la operación del mismo. Se monitoreara regularmente su concordancia con las normas oficiales mexicanas que las regulan.	Estas acciones redundaran en el desarrollo de un entorno más limpio y ordenado y estará bajo el programa de vigilancia ambiental y su cabal

Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-183-2020

Hermosillo, Sonora a 9 de Marzo de 2020.

			cumplimiento.
--	--	--	---------------

Etapas de abandono (sitio de extracción).

ACTIVIDAD	IMPACTO	MEDIDA DE MITIGACIÓN	OBSERVACIONES
migración de fauna	benéfico	después de se restituya la cubierta vegetal, la fauna migrara de nuevo a la zona para crear los nichos de reproducción	al finalizar el proyecto, la fauna volverá a su ambiente original
generación de ruido	adverso	A efectos de minimizar los ruidos producidos por el equipo de operación, se ejercerá un estricto programa de mantenimiento preventivo y correctivo.	este impacto es temporal y completamente controlable
generación de polvo y gases de combustión	adverso	Los equipos y maquinaria a utilizar antes de ingresar al proyecto se les darán mantenimiento preventivo y correctivo a fin de evitar las emanaciones innecesarias de gases de combustión. Los caminos de acceso se les darán mantenimiento constante a fin de evitar la contaminación por polvo.	se aplicaran las medidas correctivas y preventivas necesarias de acuerdo a lo establecido en las no vigentes
erosión del suelo	adverso	Dada la escasa y en general nula existencia de la capa edáfica, en el área de instalación de planta de beneficio se procederá a recuperar la mayor parte posible para su uso posterior en actividades de restauración del sitio. En esta etapa no se requiere desmontar. Al finalizar las actividades, se plantara vegetación nativa, así se mitigara los impactos sobre el suelo y relieve.	se aplicara un programa de prevención y recuperación de suelos, previa autorización o visto bueno por parte de la delegación de semana
modificación del paisaje	benéfico	Durante las etapas anteriores el paisaje ya se habrá transformado. La modificación al final del proyecto se verá beneficiada por el programa de reforestación que se implementara con las especies de flora nativas rescatadas y/o especies adaptativas.	Al finalizar el proyecto, el área se verá favorecida con estas acciones. este impacto es completamente reversible
aprovechamiento de recursos naturales	benéfico	Se implementaran las medidas de mitigación que se detallan en cada uno de los casos particulares como lo son el agua y los minerales.	ya están contempladas las acciones en lo particular
utilización de agua (doméstico y sanitarios)	adverso	Se considera un consumo muy bajo para este rubro, por lo que no se considera causara problemas de desabasto en los lugares de toma de agua.	este impacto es casi nulo por el bajo consumo que se tendrá, el agua

Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-183-2020

Hermosillo, Sonora a 9 de Marzo de 2020.

generación de empleo	benéfico	Se continuara utilizando mano de obra local durante las operaciones de restauración y abandono, aun cuando esta etapa es corta y temporal, se considera benéfica durante el desarrollo.	Este impacto es benéfico para los habitantes del lugar, ya que no existen fuentes de empleo disponibles.
----------------------	----------	---	--

-En la etapa de preparación del sitio y la operación, se tendrá especial atención en lo siguiente:

- 1.- Para reducir los efectos del polvo en los caminos de acceso al área del proyecto, se les dará constante mantenimiento y en casos especiales se humedecerán previo al paso de la moto conformadora.
- 2.- Se tendrá control sobre la velocidad de circulación de los vehículos.
- 3.- Es necesario nivelar terrenos para construcción.
- 3.- En relación a las emisiones de gases de combustión de maquinaria y equipo, se realizara un mantenimiento preventivo y correctivo antes de ingresar a la zona del proyecto, así como durante la operación del mismo. Se monitoreara regularmente su concordancia con las normas oficiales mexicanas que las regulan.

-Respecto del ruido:

- 1.- No se espera se genere ruido con intensidades altas y prolongadas.
- 2.- Se les dará mantenimiento preventivo a los vehículos que circularan por el área.
- 3.- El ruido generado por las explosiones será a intervalos de tiempo que puedan ser asimilados por los organismos vivos que circundan el sitio del proyecto.

-Respecto de la biota:

- 1.- Se respetaran las plantas que no sea necesario removerlas ni trasplantarlas.
- 2.- No se permitirá el uso de herbicidas para el control de especies vegetales.

Respecto de la capa edáfica:

- 1.- No se removerá innecesariamente.

Medidas adoptadas durante la etapa de instalación de equipo y operación, estas tienen un carácter de permanente:

-Calidad de aire:

Las fuentes fijas que producirán emisiones a la atmosfera solo es el equipo de corte, mismas a las que se les instalara un colector de polvo con capacidad suficiente para retenerlos.

En el caso de las emisiones de polvo, en el caso de los caminos de acceso y acarreo se le dará mantenimiento constante para evitar el levantamiento innecesario de polvo causado por el tráfico de vehículos, aun cuando no será constante el paso de estos.

En relación a las emisiones de gases de combustión de maquinaria y equipo, se realizara un mantenimiento preventivo y correctivo antes de ingresar a la zona del proyecto, así como durante la operación del mismo. Se monitoreara regularmente su concordancia con las normas oficiales mexicanas que las regulan nom-041-SEMARNAT-1993, nom-045-SEMARNAT-1993).

Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-183-2020

Hermosillo, Sonora a 9 de Marzo de 2020.

-Respecto del ruido a generar: Se equiparan con dispositivos de amortiguamiento de ruido la maquinaria a utilizar, además, se dotara de protección al personal que labore en el área de operación de los bancos de material y el patio de almacenamiento temporal, así como a los operadores de maquinaria pesada. Se reducirá el ruido en esta sección del proyecto dándole el mantenimiento adecuado a la maquinaria y equipo, y con ello reducirlo al mínimo. Se respetara la norma oficial mexicana (nom-045-SEMARNAT- 1993) que rige los niveles máximos de ruido permisible.

-Respecto de la biota.

1.- Se respetaran las plantas que no sea necesario removerlas ni trasplantarlas y en caso de ser necesario, se realizara el trasplante de la flora que tenga un status especial de protección de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 (si se diera el caso excepcional).

2.- El Promovente de este proyecto harán cumplir y promoverán la ley forestal, así como concientizar a sus trabajadores sobre la prohibición de realizar actividades de caza y tráfico de especies de flora.

3.- No se permitirá el uso de herbicidas para el control de especies vegetales.

4.- Respecto a la migración de especies de fauna, se dejaran zonas sin afectar para que se resguarden y puedan convertirse en refugio y sitios de apareamiento.

-Respecto de la capa edáfica:

No se removerá innecesariamente.

XVII.- Que en el manifiesto de Impacto Ambiental del proyecto "Mesa Rica", se identificaron los impactos ambientales que el proyecto de extracción de materiales pétreos ocasionaría al ambiente, considerando que el proyecto no requiere la construcción de instalaciones, por lo que solo aplica la etapa de operación y mantenimiento. La mayoría de los impactos adversos ocasionados por el proyecto se producirán en el medio biogeoquímico en las etapas de preparación del sitio y operación, Los impactos benéficos se reflejan principalmente en el medio Socioeconómico y se presentará en todas las etapas del proyecto, en especial en la etapa de operación, la cual traerá consigo una derrama económica, con las inversiones a realizar y la generación de empleo, lo que se reflejará en un bienestar social para la región en el ramo de construcción.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28 fracción VII, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º inciso R fracción II) ,S y O, fracción I), 44, 45 fracción I, 48, 49 Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 38 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia **ES PROCEDENTE**, por lo que se **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** su desarrollo, debiendo sujetarse a los siguientes:



Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-183-2020

Hermosillo, Sonora a 9 de Marzo de 2020.

TERMINOS:

PRIMERO. – Se autoriza en materia de Impacto Ambiental la extracción de Materiales Pétreos, al **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**, del proyecto “Mesa Rica”, que consiste en el aprovechamiento de un banco de material pétreo ocupando **2-00-39 Has**, ubicado en la parcela 410 (Sup. 9-00.589 Has) del Ejido Mesa Rica en el Municipio de San Luis Río Colorado, en el Estado de Sonora, promovido por el **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**.

El plan de trabajo consiste en la extracción de material pétreo (arena) mediante el método conocido a cielo abierto teniendo una estimación de 4,166 m³ mensuales de material.

El proyecto se enclava en una parcela No. 410 de 9-00-00.589 has superficie total del predio. Siendo la siguiente ubicación:

Vértice	Coordenadas en X (R11) UTM WGS84, en metros al Este	Coordenadas en Y en metros al Norte
1	693,992.830	3'552,685.10
2	694,088.077	3'552,573.476
3	694,188.342	3'552,466.812
4	693,952.238	3'552,227.948
5	693,755.996	3'552,447.514

El sitio de extracción (2-00-39-00 has) se define en el siguiente cuadro:

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO EXTRACCION MESA RICA (UTM ITRF92)						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	3,552,456.17	693,765.65
1	2	S 38°02'52.39" E	174.62	2	3,552,318.66	693,873.27
2	3	N 52°11'10.10" E	103.22	3	3,552,381.95	693,954.82
3	4	N 33°40'35.56" W	189.7	4	3,552,539.81	693,849.63
4	1	S 45°06'59.47" W	118.52	1	3,552,456.17	693,765.65
SUPERFICIE:20,039.90 m2						

Distribución de Extracción e infraestructura:

Uso de suelo	Superficie (M2)	Porcentaje
Cuarto de almacén y comedor	60	0.3
Criba	1,000.00	4.7
Patio de Maniobra	1,000.00	5
Área de extracción	18,000.00	90
Total Predio	20,000.0	100

Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-183-2020

Hermosillo, Sonora a 9 de Marzo de 2020.

Que las actividades que se llevarán a cabo en el proyecto "Mesa Rica" son las siguientes características:

ACTIVIDAD1	MES 2				MES				MES 4				MES.....12 0			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Corte y Extracción	x	x			x	x			x	x			x	x		
Cribado de gravas-arenas	x	x			x	x			x	x			x	x		
Almacenamiento	x	x	x		x	x	x		x	x	x		x	x	x	
Embarque		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Mantenimiento				x				x				x				x

Programa de Trabajo:

Las actividades generales de preparación del sitio que se consideran en el Proyecto se desarrollarán de conformidad con el plan de trabajo indicado en la siguiente Tabla.

ACTIVIDAD1	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Rehabilitación de Caminos	x															
Delimitación del sitio	x															
Limpieza de áreas		x														
Descapote		x														

Preparación del sitio.

Delimitación del sitio.- Primera actividad del proyecto que consiste en realizar la delimitación o marcado del área a trabajar, para evitar la afectación de áreas no previstas por el proyecto.

Descapote.- Una vez eliminada la vegetación, el área cuenta con una capa superficial de suelo que es necesario remover y depositarlo en las áreas definidas para el depósito de estériles de cada yacimiento.

Camino: No se requiere solo se habilitará un acceso (rampa) en la parte sureste del predio, los caminos en el interior serán producto de las acciones de los cortes y aprovechamiento como se observa en el proyecto de aprovechamiento.

Etapas de Aprovechamiento, Operación y mantenimiento

Arranque o Corte: Por corte se entiende el conjunto de operaciones necesarias para separar la arena donde se encuentra. En la mayoría de las ocasiones es necesario, además, cernir la arena de acuerdo a las necesidades del cliente y de esa forma facilitar los procesos posteriores (carga y transporte). El arranque se realizará con máquinas excluyendo los explosivos. Las máquinas que puede ser utilizada para la operación son: Excavadora sobre orugas. Cargador frontal con neumáticos. Camiones de volteo de 14 M³.



Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-183-2020

Hermosillo, Sonora a 9 de Marzo de 2020.

Almacenamiento de material cortado: Una vez obtenido el producto en el arranque se depositará por corto tiempo sobre la conformación de las terrazas y permanecerá temporalmente y posteriormente será cargado en los vehículos de transporte, sin tener la necesidad de cubrirlo de manera especial, ya que puede permanecer a la intemperie. Cabe señalar que no constituye una fuente generadora de contaminación.

Carga: Por carga se entiende la recogida del material pétreo (arena) arrancada del suelo, y su traslado al medio de transporte. En el arranque mediante maquinaria esta operación se realiza a la vez que el arranque. Así, por ejemplo, una pala excavadora utiliza su cuchara para arrancar y cargar.

Transporte: El transporte es la operación por la que se traslada el material arrancado hasta el área de aprovechamiento

Mantenimiento: En esta etapa de la operación del proyecto únicamente se requerirá del mantenimiento de la maquinaria y equipo, que se hará fuera del área del proyecto en talleres externos y el mantenimiento preventivo (cambio de aceite y engrasado) se hará en el sitio de acuerdo a los requerimientos de horas de maquinaria operando, tomando en cuenta las medidas de seguridad para evitar derrames de combustibles, lubricantes y otros materiales impregnados de estas sustancias sin que afecte el desarrollo del mismo y las buenas condiciones de operación en el sitio de explotación y del área de maniobras.

Rampas de acceso a bancos: Número, dimensiones y volumen de material a remover. Se construye una en el límite del predio y la colindancia este, una rampa para el acceso del banco localizado al límite con el camino de acceso con pendiente de 10% de inclinación (6 grados).

Tajo: El aprovechamiento de arena se hará mediante cortes con un banco de diferentes superficies y aporte de materiales extraídos en diferentes volúmenes su profundidad es de 4 metros en un área de 2 hectáreas.

Mantenimiento. En esta etapa de la operación del proyecto únicamente se requerirá del mantenimiento de la maquinaria y equipo, que se hará fuera del área de extracción de materiales y el mantenimiento preventivo (cambio de aceite y engrasado) se hará en el sitio de acuerdo a los requerimientos de horas de maquinaria operando, tomando en cuenta las medidas de seguridad para evitar derrames de combustibles, lubricantes y otros materiales impregnados de estas sustancias sin que afecte el desarrollo del mismo y las buenas condiciones de operación en el sitio de ataque y del área de maniobras para ello se tiene previsto realizar un área especial y acondicionada.

Para instalaciones.

Equipamiento	Periodicidad de mantenimiento			
	Diario	Semanal	Trimestral	Anual
Sanitarios Portátil	Limpieza		Servicio	



Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-183-2020

Hermosillo, Sonora a 9 de Marzo de 2020.

Para maquinaria.

Maquinaria	Periodicidad de mantenimiento			
	Diario	Semanal	Trimestral	Anual
Trascabo	Engrasado		Servicio	
buldócer	Engrasado		Servicio	
Camión de Volteo			Servicio	
Camión cisterna (pipa de agua)			Servicio	
Banda transportadora de arena	Engrasado		Servicio	
Pick Up			Servicio	

Para el mantenimiento de maquinaria en el servicio se cambiarían filtros de aire, filtro de aceite y cambio de aceite, todo ello para la maquinaria que utiliza como combustible diésel.

SEGUNDO. - La presente autorización en materia de impacto ambiental tendrá una **vigencia de 10 años** para la ejecución de obras correspondientes a la extracción de Materiales Pétreos del proyecto "**Mesa Rica**", contados a partir de su recepción, dicho plazo podrá ser prorrogado a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando el **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**, lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, dentro de los treinta días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio de verificación, emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, en donde se indique que el **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**, ha dado cumplimiento a los Términos establecidos en la presente autorización.

TERCERO. - El **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente.

CUARTO. - El **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ.

"Mesa Rica"

Página 19 de 24



Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-183-2020

Hermosillo, Sonora a 9 de Marzo de 2020.

QUINTO. - De conformidad con el Artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras o actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que el **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO. - La preparación, operación y mantenimiento de las obras y actividades del proyecto "**Mesa Rica**", promovido por el **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**, de acuerdo al Artículo 47 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, debe sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular, en los planos del proyecto, a lo dispuesto en la presente resolución y las normas oficiales mexicanas aplicables a las obras y actividades propuestas en el proyecto y en las demás disposiciones y ordenamientos legales y reglamentarias aplicables conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

I. GENERALES

El **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**, debe:

1. En caso de remover vegetación forestal debe obtener la autorización previa del **CAMBIO DE USO DEL SUELO DE TERRENOS FORESTALES DEL QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y SU REGLAMENTO**, de manera previa a la ejecución del proyecto "**Banco de Material Pétreo MABUSA**". Así como cumplir con los siguientes lineamientos en función del tipo de residuos que serán generados en las diferentes etapas del proyecto, para la disposición adecuada de los mismos.

a) Los sólidos domésticos deben ser depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final debe realizarse en donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.

b) Los residuos de materiales que se utilicen para el montaje, la instalación, pruebas de equipo, tales como: contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, deberán ser consideradas como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial **Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005**, por lo que serán colectados y almacenados conforme a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

Queda estrictamente prohibido al **C. JESUS ANDRES BUSTAMANTE LÓPEZ**:

2. Depositar cualquier tipo de desecho en el área del proyecto, cuerpos de agua y zonas aledañas así como la quema de los mismos.

Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-183-2020

Hermosillo, Sonora a 9 de Marzo de 2020.

3. Comercializar, cazar, capturar, traficar, o realizar obras y/o actividades derivadas o asociadas a cualquiera de las etapas del proyecto, que pudieran afectar a las poblaciones naturales de flora y fauna, terrestres y acuáticas que habiten en la zona de influencia del proyecto.
4. Queda prohibido realizar el aprovechamiento de material pétreo fuera del área conocida como Sub Zona de Uso Tradicional Mesa de Andrade. De acuerdo al Programa de Conservación y Manejo Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Rio Colorado.

II. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

El **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**, debe:

5. Observar que la extracción de material pétreo sea uniforme sin dejar obstáculos, ni montículos en el interior del banco, que pudieran interferir con las acciones de nivelación. Establecer un programa de estabilización de taludes al final de cada tramo explotado con la finalidad de prevenir procesos erosivos y formar una estructura estable.
6. Contar con un programa de contingencias y primeros auxilios para la prevención de accidentes.
7. El equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, deberán estar en óptimas condiciones de operación, de tal manera que cumplan con lo establecido en las normas oficiales mexicanas: **NOM-041-SEMARNAT/1993, NOM-042-SEMARNAT/1993, NOM-043-SEMARNAT/1993, NOM-44-SEMARNAT/1993 y NOM-045-SEMARNAT/1993**, que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustibles.
8. Con el objeto de conservar la calidad del aire, se recomienda implementar un programa de mantenimiento preventivo para que el equipo y la maquinaria por utilizar durante las diferentes etapas del proyecto, estén en óptimas condiciones de operación y cumpla con la normatividad ambiental relativa a niveles máximos de emisiones de ruido y de contaminantes.
9. Los camiones que transporten los materiales dentro y fuera del área del proyecto deberán de transitar a una velocidad moderada, para evitar la dispersión del material y mitigar el levantamiento de partículas del suelo.
10. - Debe cubrir con lonas los camiones de volteo a efecto de evitar la dispersión del material pétreo.

Queda estrictamente prohibido al **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**:

11. Efectuar cambios y/o ampliación del polígono autorizado para la extracción de material pétreo, sin previa autorización.
12. Dejar materiales no aprovechables o cualquier tipo de residuos dentro o fuera del cauce del arroyo, que provoquen un obstáculo de libre flujo del agua en sentido natural.



Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-183-2020

Hermosillo, Sonora a 9 de Marzo de 2020.

13. Establecer obstáculos sobre el drenaje o escorrentías del terreno, ocasionados por depósitos de materiales pétreos que no sean de interés, ya sea gravilla o tierra; dichos materiales deben ser dispersados en los bordes, arrojando los taludes generados.

III. ABANDONO.

14. El **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**, al término de la vida útil del proyecto, debe implementar el Programa de Abandono del Sitio, el cual pretenda mitigar los impactos al suelo desvaneciendo las paredes del banco para formar taludes con pendientes suaves o geoformas que permitan la fluidez de las corrientes de agua que pudieran presentarse por lluvia.

15. El **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**, debe asegurarse que el desmantelamiento de la infraestructura al término de su vida útil del proyecto, los materiales y residuos generados por esta actividad deben reutilizarse o reciclarse.

16. El retiro de los residuos sólidos que exista en el predio, así como en sus inmediaciones y su depósito se llevará a cabo en el sitio que indique la autoridad competente.

SEPTIMO.- El **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**, debe dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005** tales como aceites, combustibles, filtros, estopas, etc., deberán ser manejados según lo previsto por el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

OCTAVO. - Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control el **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**, debe elaborar el **Programa de Vigilancia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la extracción y manejo en materia ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

NOVENO. - El **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**, debe dar aviso a esta Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación de la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

DECIMO.- La presente autorización a favor del **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones en materia de impacto ambiental contenidas en este documento del proyecto "**Mesa Rica**" contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente



Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-183-2020

Hermosillo, Sonora a 9 de Marzo de 2020.

en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**, debe dar aviso por escrito a esta autoridad.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**, para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

DECIMO PRIMERO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que el **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**, tramite y, en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así les consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales ó Municipales.

DECIMO SEGUNDO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO TERCERO.- El **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**, es el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**, es el único responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la extracción de material pétreo en zona federal. Por tal motivo, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras del proyecto "Mesa Rica" ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se someterán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO CUARTO.- El **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ.
"Mesa Rica"

Página 23 de 24



Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-183-2020

Hermosillo, Sonora a 9 de Marzo de 2020.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercerán, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a los Términos fijados en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga al **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

LA JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA

LIC. DULCE MARIA VILLARREAL LACARRA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación con oficio no. 01253, firma la Jefa de la Unidad Jurídica.



¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-183-2020

Hermosillo, Sonora a 9 de Marzo de 2020.

en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**, debe dar aviso por escrito a esta autoridad.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**, para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

DECIMO PRIMERO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que el **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**, tramite y, en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así les consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales ó Municipales.

DECIMO SEGUNDO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO TERCERO.- El **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**, es el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**, es el único responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la extracción de material pétreo en zona federal. Por tal motivo, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras del proyecto "Mesa Rica" ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se someterán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO CUARTO.- El **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.



Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-183-2020

Hermosillo, Sonora a 9 de Marzo de 2020.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercerán, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a los Términos fijados en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga al **C. JESÚS ANDRÉS BUSTAMANTE LÓPEZ**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

LA JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA

LIC. DULCE MARIA VILLARREAL LACARRA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación con oficio no. 01253, firma la Jefa de la Unidad Jurídica.



¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.